

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad

Secretaria

Ilana Neumann Hernández

Secretaria

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 290-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Dr. Arturo Aramis Aquino Villafañe, por medio del cual el primero traspassa al segundo, a título de donación, la casa No. 32 de la calle Central, ubicada en Montecristi. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 290-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 10 de abril de 1997, entre el Estado dominicano y el DR. ARTURO ARAMIS AQUINO VILLAFANA.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 10 de abril de 1997, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor DR. HENRY GARRIDO, de una parte, y de la otra parte el DR. ARTURO ARAMIS AQUINO VILLAFANA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, la casa No.32 de la calle Central, construida de blocks con piso y techo de concreto, ubicada en Montecristi, República Dominicana, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0527

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.46-96, de fecha 14 del mes de noviembre del año 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, y que en lo que sigue del mismo se denominará el DONADOR, de una parte, y de la otra parte el DR. ARTURO ARAMIS AQUINO VILLAFANA, dominicano, mayor de edad, médico, militar, domiciliado y residente en la ciudad de Montecristi y accidentalmente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará el DONATARIO:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Estado dominicano, por medio de su representante, cede y traspasa pura y simplemente en calidad de donación en favor del DR. ARTURO ARAMIS AQUINO VILLAFANA, quien acepta conforme el inmueble que se describe a continuación:

"La casa construida de blocks con piso de cemento y techo de concreto, inmueble que tiene un área de construcción de 80.94 Mts2, ubicada en la calle Central No.32, dentro del solar No.8, Manz. 170, del Distrito Catastral No. L, de Montecristi".

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento dona el Estado dominicano, en favor del DR. ARTURO ARAMIS AQUINO VILLAFANA ha sido evaluado por la Dirección General de Catastro Nacional, en la suma de RD\$47,763.15 (cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos con quince centavos).

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato se considera constituido en Bien de Familia conforme a las disposiciones contenidas en la Ley No. 1024, de fecha 24 de octubre de 1928, y sus modificaciones relativas al Bien de Familia.

CUARTO: El estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. —, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del municipio de Montecristi.

QUINTO: Queda expresamente establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00. (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales, una para cada una de las partes en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (10) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO,
Adm. Gral. Bienes Nacionales

DR. ARTURO A. AQUINO VILLAFANA,
Donatario

YO, **DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los Sres. DR. HENRY GARRIDO y ARTURO ARAMIS AQUINO VILLAFANA, quienes me declararon bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privada, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años .155 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 291-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Ramón Antonio Mena, en virtud del cual, el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento No. 302, edificio No. 17-B, ubicado en el Proyecto Hainamosa, Distrito Nacional. G. O. No. 10646 del 31 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 291-11